

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA
1 DE JUNIO DE 2018
RESUMEN**

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Veredas Melero Delgado

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las once horas y treinta minutos del día 1 de julio de 2018, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 1 de junio de 2018, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero: Vistos los expedientes tramitados, en los que consta informe técnico y jurídico, se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas:

- 1.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: Calle Gracia, 5.
 - e.- Referencia catastral: 3798059UH5539N0001XQ
 - f. Nombre o razón social del promotor: María Eduvigis Romero Cantador.

- 2.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: Calle Gracia, 14.
 - e.- Referencia catastral: 3599007UH5539N0001OQ
 - f. Nombre o razón social del promotor: Mariana Campos Romero.

- 3.-

- a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
- b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reformas. Residencial.
- d.- Situación de la obra: Calle Tercia, 10.
- e.- Referencia catastral: 3502405UH5630S0001WX
- f. Nombre o razón social del promotor: María José Santofimia Expósito.

Segundo: Vista la solicitud de doña Presentación Fernández Romero, para segregación de una parcela en la calle Postigos, nº 1, de Torrecampo, con las siguientes características:

Parcela original: Tiene referencia catastral 3700026UH5630S0001EX, es de forma irregular, tiene uso residencial y está situada entre medianeras, con una superficie de 445 m². Tiene una longitud de fachada de 21,28 metros y una profundidad media de 20,54 metros. Sobre ella hay una edificación de dos plantas, de las que la planta baja tiene una superficie de 182 m² y está destinada a vivienda y la planta primera tiene una superficie de 130 m² y está destinada a almacén.

Parcelas resultantes:

– Finca matriz: Solar edificable entre medianeras, con una edificación destinada a vivienda en la planta baja y a almacén en la planta primera, que presenta fachada a la calle Postigos, nº 1, con una longitud de 15,29 metros y una profundidad media de 26,50 metros, con una superficie de solar de 292,00 m² y una superficie construida de 260,00 metros cuadrados, de los cuales 130 m² están en la planta baja y son destinados a vivienda y 130 m² están en la primera planta y son destinados a almacén.

– Finca segregada: Solar edificable entre medianeras, SIN EDIFICACIÓN, que presenta fachada a la calle Postigos con una longitud de 6,01 metros y una profundidad media de 22,54 metros, y una superficie de 153,00 m².

Visto que, con fecha 15/6/2018, el SAU Pedroches emitió informe favorable con observaciones.

Vista la legislación aplicable, que viene establecida por:

— Los artículos 66, 67, 68 y 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El Decreto 60/2010, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y visto que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que la Alcaldía tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Se acuerda:

Primero: Aprobar la realización de la segregación expresada.

Segundo: Deberá ser demolido el almacén existente en la actualidad, que de seguir en pie quedaría compartido por las dos parcelas resultantes, lo que daría lugar a una propiedad del artículo 396 del Código Civil, que se rige por disposiciones especiales, fundamentalmente por la Ley de Propiedad Horizontal.

La segregación autorizada en el punto “primero” queda condicionada a dicha demolición previa. Caso de no procederse a la demolición, la inscripción en el Registro de la Propiedad debería añadir una nota marginal de incumplimiento.

Tercero: Esta licencia de segregación se otorga con la condición de que se presente la escritura pública en el plazo de tres meses desde la notificación de estos acuerdos. La no presentación de la escritura pública dará lugar a la caducidad de la licencia, si bien el plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son la once horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B° EL ALCALDE,

Francisco Carlos del Castillo Cañizares